

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 31 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00262

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP o según el decreto 806 de 2020, dado que no obra en el expediente diligencia al respecto.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

2. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a29539c8b06c5470597213a6ac3d2aef035d61389e7f28de863e7ff92c06528

Documento generado en 10/11/2021 11:59:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>